

18 SET 2002

072

RESOLUCION No. _____

DE FECHA 10 SET. 2002

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS COPIAS, CERTIFICACIONES, Y OTROS SERVICIOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA ”.

**LA GERENTE
DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
-CORVIVIENDA-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 717 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de los costos financieros que generan para la entidad y la carga administrativa que conlleva la expedición de copias, certificaciones, y demás actuaciones provenientes de los diferentes procesos de legalización, conforme a la Ley 9 de 1989 y 388 de 1997.

Que los respectivos levantamientos topográficos, planos, estudios de suelos, y demás actos realizados por la entidad sobre los terrenos de su propiedad o en los de terceros, donde se planea la realización de proyectos de vivienda o de legalización de vivienda de interés social; hacen parte de su patrimonio intelectual.

Que en consecuencia se hace necesario fijar los costos de la expedición de copias, certificaciones y otros servicios que presta - CORVIVIENDA- a petición de parte; con el fin de recuperar los costos en que se incurre por parte del fondo, para hacer más eficiente las funciones que debe cumplir.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Que el valor de la expedición de certificaciones, que se soliciten por parte de los particulares a esta entidad, tendrán un costo de **TRES MIL PESOS M.L (\$3,000.00).**

ARTICULO SEGUNDO: Las **copias simples** que requieran obtener los particulares correspondiente a la información contenida en estudios, evaluaciones, conceptos técnicos, etc.; adelantadas por -CORVIVIENDA- y que tengan el carácter de **NO RESERVADAS**, tendrán un costo de **DOS MIL PESOS M.L (\$2,000.00) por hoja**, el cual incluye el valor de la fotocopia.

10/10/02

PARÁGRAFO: Las **copias autenticas** expedidas por la entidad tendrán un recargo por hoja de **MIL PESOS M.L (\$1,000.00)**.

ARTICULO TERCERO: El costo de las **fotocopias simples** de documentos de la entidad distintos a los enunciados en el artículo Segundo, será de **TRESCIENTOS PESOS M.L (\$300.00)** por hoja.

PARÁGRAFO: Las **fotocopias autenticas** expedidas por la entidad tendrán un recargo por hoja de **MIL PESOS M.L (\$1,000.00)**.

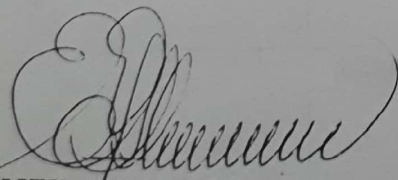
ARTICULO CUARTO: La expedición de copias de los planos existentes en - CORVIVIENDA-, tendrán un costo, proveniente del resultado aritmético de **QUINCE MIL PESOS M.L (\$15,000.00)** por cada metro lineal o fracción de dicho plano.

ARTICULO QUINTO: La tesorería del Fondo, dispondrá de la cuenta de Ahorros No. 151-202163-4 de Colpatria, para el recaudo de las sumas pertinentes, los cuales ingresarán al presupuesto de la vigencia, con cargo al rubro de otros ingresos.

ARTICULO SEXTO: Los siguientes cargos inician su vigencia apartir del día **Numero (01) de Octubre del año en curso.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los **18 SET. 2002** del 2002.


EDITH SALAS OSORIO
Gerente